

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 25 de agosto de 1949 por la que se dictan normas para regular las campañas vinícola y alcoholera de 1949-50 y las exportaciones de vinos durante el mismo período.

Excmos. Sres.: Debiendo finalizar la vigencia de las normas que regulan la campaña vinícola actual el día 31 del mes en curso, procede publicar las que hayan de regir en la próxima de 1949-50, para que al dar comienzo la vendimia puedan ser conocidos los diferentes preceptos y requisitos a que habrán de someterse cuantos sectores integran estas actividades.

En la campaña próxima se mantiene el régimen de libre comercio para los productos vinícolas, con la excepción del precio de los alcoholes vínicos.

También se mantiene la intervención y tasa de los alcoholes de melaza, al mismo tiempo que se adoptan diversas medidas para alcanzar los máximos rendimientos en esta producción, poniendo en juego todos los recursos y elementos de que se dispone para lograr la máxima normalidad en el mercado de estos productos.

Se prorroga para la campaña 1949-50 el sistema de reposición de alcoholes para los vinos de mesa y corrientes exportados, al objeto de facilitar su concurrencia en los mercados exteriores, y se cifra la devolución de los impuestos en las exportaciones en el tipo que actualmente satisfacen los alcoholes de reposición.

Finalmente se recopilan las diversas disposiciones dictadas sobre utilización de las melazas y fabricación de los alcoholes con este subproducto, unificando los preceptos y la actuación en materias tan homogéneas y de análogas aplicaciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Para la campaña vinícola 1949-50, que comienza el día 1.º de septiembre próximo y termina el 31 de agosto de 1950, se declaran en régimen de libre comercio: la uva, los vinos, los alcoholes vínicos y demás productos vinícolas y sus derivados sin otras limitaciones que las establecidas para los alcoholes vínicos en el punto segundo de la presente disposición.

Segundo. El precio de venta de los alcoholes vínicos no podrá ser superior a 15,85 pesetas litro para los rectificadores de 96-97º en fábrica productora y con impuesto incluido, aplicándose a las demás calidades el tope máximo que con arreglo a su graduación les corresponde en relación con el precio que se establece para el alcohol rectificado.

Tercero. Durante la próxima campaña vinícola la cuantía de las devoluciones del impuesto que concede la Hacienda Pública a los vinos y licores exportados se liquidará a razón de 4,35 pesetas por litro de alcohol, que es el tipo actual del impuesto para los alcoholes de reposición, regulándose y justificándose las exportaciones que den lugar a reposición con arreglo a las normas vigentes.

Cuarto. Como en campañas anteriores, y al objeto de facilitar y estimular la exportación de nuestros vinos de mesa y corrientes de graduación interior a 13º, que ha constituido siempre volumen importante en nuestra balanza de comercio exterior, durante la próxima campaña vinícola que finalizará en 31 de agosto de 1950, les serán concedidos a los exportadores que las efectúen, y en concepto de reposición, cinco litros de alcohol neutro por cada hectolitro de vino exportado, regulándose y justificándose estas exportaciones con arreglo a las normas que actualmente rigen para los de graduación superior a 13º, que continúan vigentes.

Quinto. Las cantidades de alcohol que corresponde entregar a los exportadores de vinos, coñacs y licores, conforme a lo expuesto en los puntos anteriores, en concepto de reposición, deberá ponerse a su disposición con la mayor rapidez posible, y podrán recibirlo a través de un almacenista de estos productos, para consumirle en sus industrias o cederlo a otro industrial que estando encuadrado precisamente en el ramo vitivinícola pueda legalmente recibir alcohol, en cuyo caso esta cesión se hará, como máximo, al precio señalado para el alcohol vínico.

Sexto. La producción de alcoholes industriales de melaza, así como las existencias de melazas de la presente campaña y las que se produzcan en la próxima de 1949-50, quedarán intervenidas y a disposición del Ministerio de Industria y Comercio, a los precios y para los empleos y destinos que se establecen en los puntos siguientes de la presente disposición.

Asimismo quedarán intervenidos y a disposición del Ministerio de Industria y Comercio los alcoholes industriales que se obtengan con otras primeras materias de producción nacional, siendo necesario para la fabricación de alcohol de esta procedencia la autorización expresa de los Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

La fabricación de alcohol con primeras materias vegetales no autorizadas se considerará delito incurso en la ley de Tasas, sin perjuicio de las sanciones que, además, correspondan con arreglo al Reglamento de la Renta del Alcohol.

Séptimo. Los alcoholes industriales de melazas y de cualquier otra primera materia de producción nacional expresa-

mente autorizada, tendrán como máximo los precios siguientes:

Alcoholes neutros rectificadores de 96-97º, 9,35 pesetas litro; ídem desnaturizados, de 88-90º, 5,10 pesetas litro; ídem desnaturizados de 95º, 5,32 pesetas litro.

Estos precios se entienden en fábrica productora y con los impuestos actuales incluidos.

Octavo. Sin perjuicio de las modificaciones que proceda introducir al conocerse los datos exactos de la producción de remolacha y caña azucarera de la campaña 1949-50, las cantidades de alcoholes neutros de melazas que podrán entrar en el mercado con libertad de empleo, así como el momento y las condiciones, serán determinados por los Ministerios de Industria, Comercio y Agricultura, de común acuerdo, sin que pueda exceder para toda la campaña de 36.000 Hl., distribuidos por cupos trimestrales máximos de 9.000, acumulables pero no anticipables. El primer trimestre comenzará a partir del 1.º de octubre próximo. El resto de la producción de alcoholes industriales será destinado a las diversas atenciones de interés nacional, reposición de exportaciones y desnaturizados.

No obstante, si la carencia de alcoholes en el mercado fuese tan evidente que su falta originase perjuicios notorios a las industrias usuarias, los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de común acuerdo, podrán aumentar estos cupos trimestrales en la cuantía que se considere conveniente y teniendo en cuenta las disponibilidades.

Noveno. Las fábricas de azúcar destinadas a la fabricación de alcohol industrial la cantidad necesaria de melaza para obtener, como mínimo, 90 litros de alcohol por cada tonelada de azúcar que produzcan, concediéndosele una tolerancia máxima del 10 por 100 en menos.

La utilización de las melazas en otras aplicaciones que no sean la destilación, deberá ser previamente autorizada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a instancia de los industriales interesados y con justificación de su empleo.

Décimo. Los fabricantes de alcoholes industriales de melaza deberán destilar la totalidad de las que reciben en sus fábricas, obteniendo como mínimo 270 litros por tonelada de melaza, de cuya cantidad el 88 por 100 habrá de ser alcohol neutro rectificado de 96-97º, y el 12 por 100 como máximo de cabezas, medianos, colas y amillicos.

El ritmo de fabricación será fijado por el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Comisión Interministerial que se creó por el punto 13 de la Orden de 19 de agosto de 1947, de acuerdo con la marcha de la recolección y fabricación de azúcar en cada una de las zonas productoras de remolacha y caña azucarera.

Undécimo. Los fabricantes de azúcar y de alcoholes de melazas deberán remitir obligatoriamente a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio los partes quincenales del movimiento de melazas y alcoholes y de los rendimientos obtenidos, cuyos partes serán extendidos en los modelos y con arreglo a las instrucciones que para su cumplimiento le serán facilitadas por la citada Secretaría General Técnica.

Cualquier acto que pueda interponerse como incumplimiento o resistencia pasiva a ejecutar o cumplir lo que por esta Orden se dispone, se considerará sancionable con arreglo a la Ley de 4 de enero de 1941.

Duodécimo. Continúa vigente lo dispuesto en el punto décimotercero de la Orden de 19 de agosto de 1947, por el que se creó la Comisión Interministerial encargada de vigilar e impulsar la producción, distribución y circulación de los alcoholes industriales, cuya Comisión continuará actuando con la misma composición y funciones que se le asignaron en dicha Orden.

Décimotercero. Por los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura, en la esfera de su respectiva competencia, se dictarán las normas y disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Décimocuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en la presente Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 26 de agosto.)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.—Jefatura Provincial de Madrid

NOTA OFICIAL

Por interesarlo así la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se comunica a todos los industriales textiles (Sector Lana) de hilaturas y tejidos, colaboradores recolectores, lavaderos o peinajes, industrias de deslanaje, de curtidos y comerciantes de lanas viejas o usadas, la obligación ineludible de presentar ante esta Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados,

con referencia a su situación real en 1.º de septiembre próximo, y hasta el martes 6 del mismo, durante las horas hábiles de oficina, «Parte-declaración» de la total existencia de lanas sucias, lavadas, peinadas, hiladas, de tenería o usada con que cuentan en fábrica, acondicionamiento, almacenes, transporte u origen, al objeto de que por dicha Jefatura Nacional se lleve a cabo el debido enlace por tránsito de la campaña 1948-49 a la 1949-50.—El Jefe provincial (ilegible).

(G. C.—3.257) (O.—14.486)

EJERCITO DEL AIRE

Jefatura de Transportes

CONCURSO

Habiendo quedado desierto el concurso de acarreo de la Plaza de Madrid y su cantones, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 19 de los corrientes, se anuncia nuevamente para que los contratistas que lo deseen puedan presentar proposiciones en el plazo de siete días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los pliegos de condiciones técnicas y legales están a disposición de los que lo deseen en la Secretaría de la Jefatura de Transportes, calle Martín de los Heros, número 58, los días laborables, de diez a doce de la mañana.—El Secretario de la Junta.

(G. C.—3.258) (O.—14.485)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Manuel Ruiz Cuevas, domiciliado en Ciudad Real, Ronda de la Mata, número 35, autorización para extraer 3.100 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo comprendido en los términos municipales de San Martín de la Vega y Bayona (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a obras, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en las Alcaldías de San Martín de la Vega y Bayona, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

Madrid, 23 de agosto de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—3.255) (O.—14.488)

Habiendo solicitado don Antonio Iglesias Machicado, domiciliado en Alcalá de Henares (Madrid), calle Victoria, número 8, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de grava y 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Tórote, en un tramo de 500 metros situado aguas arriba del puente de la carretera de Alcalá de Henares a Daganzo, en término municipal de Al-

calá de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcalá de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de cuatro (4) pesetas el metro cúbico de grava y cinco (5) pesetas el metro cúbico de arena, en el lugar de la extracción.

Madrid, 23 de agosto de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—3.256) (O.—14.487)

AYUNTAMIENTOS

PINUECAR

El día 28 de septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado al efecto la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos Propios.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piñuécar, 24 de agosto de 1949.—El Alcalde, Mariano Fernández.

(G. C.—3.252) (O.—14.491)

CERCEDILLA

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del 24 de agosto actual, los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de los pastos del año forestal de 1949-50 de las fincas «Pinar y Agregados» y «Pinar Baldío», se hace saber por medio del presente anuncio que durante diez días estarán expuestos en esta Secretaría los mentados pliegos de condiciones facultativas y económicas para que se puedan presentar reclamaciones contra los mismos, y en las horas de diez de la mañana a las catorce horas. Previendo que cualquier reclamación que sea presentada fuera de dicho plazo no será admitida ni tomada en consideración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de junio de 1924 para la Contratación de Obras y Servicios municipales.

Cercedilla, 26 de agosto de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.254) (O.—14.489)

MANGIRON

El día 26 de septiembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia o Concejal delegado al efecto, las subastas siguientes:

A las once, la de los pastos de la Dehesa Sanchálvaro.

A las doce, la de los pastos de la Dehesa Común.

Todas bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de las subastas.

Mangirón, 26 de agosto de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.253) (O.—14.490)

CANILLAS

Habiéndose nombrado por este Ayuntamiento a don Gregorio Miranda Minguela para el cargo de Agente Recaudador de los arbitrios y exacciones municipales en periodo ejecutivo, se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Canillas, 24 de agosto de 1949.—El Alcalde, Leopoldo López-Casero y Muñoz.

(G. C.—3.243) (X.—370)

CHINCHON

En cumplimiento y a los efectos que señala el párrafo segundo del artículo 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita por medio del presente a Miguel Cañaveras Chamorro, natural de Albarres (Guadalajara), hijo de Miguel y Ascensión, de treinta y cuatro años de edad, de ignorado paradero desde hace más de diez años, así como a todas las personas que puedan dar razón del paradero de dicho individuo, hermano del mozo Luis, del reemplazo del año actual, que tiene solicitada prórroga de incorporación a filas de primera clase, a fin de que comparezcan en esta Alcaldía a los fines acordados en dicho expediente.

Chinchón, 24 de agosto de 1949.—El Alcalde, J. Rodríguez.

(G. C.—3.244) (X.—371)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se hace saber:

Que por don Miguel Mariano Arévalo y Cristóbal, mayor de edad, soltero, empleado, natural de esta capital, hijo de don Miguel y doña Eugenia, con domicilio en Madrid, calle de la Madera, número uno, se ha deducido solicitud a fin de que a los nombres de Miguel Mariano se le adicione el de Andrés, conforme figura en la partida de bautismo.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses.

Dado en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.776)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio, en vía de apremio, promovidos por don Rufino Hernanz Martín, mayor de edad, soltero, conductor, de esta vecindad, contra don Antonio Pelegrín Hernández, mayor de edad, casado, médico, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de dieciocho mil doscientas pesetas, en que pericialmente han sido valorados los bienes

embargados al deudor señor Pelegrín, consistentes en:

Una mesa de operaciones ginecológica.

Un aparato Iontoforesis, eléctrico.

Un despacho.

Una galvanoplastia, eléctrica; y

Una máquina de escribir, portátil, marca «Continental».

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños uno, segundo), el día veintitrés de septiembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, bajo las condiciones que se establecen de

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor don Antonio Pelegrín Hernández, en la clínica de su propiedad, calle de Rodríguez San Pedro, número cincuenta y nueve.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada. El Juez de primera instancia, Gervasio Méndez-Castrillón.

(A.—11.778)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, a instancia del Procurador don Bernardo Feijóo, en nombre y representación del comerciante de esta Plaza don Enrique Estades Rodríguez, con establecimiento de imprenta en la calle de Evaristo San Miguel, número ocho, y librería en la plaza de Santo Domingo, número trece, se hace saber por medio del presente que por auto dictado en el día de ayer ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional el referido comerciante señor Estades, por ser superior su activo a su pasivo; habiéndose convocado a Junta general de acreedores, señalándose para su celebración el día veintiocho de octubre próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Jesús Serrano.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.779)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo (Madrid) y su partido, en el expediente de dominio de un solar sito en término municipal de Fuencarral, al sitio denominado Valdeyerros, de trescientos setenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros, equivalentes a cuatro mil ochocientos un pies cuadrados con dos décimas,

promovido por don José Pérez Doval, ha acordado se cite a los colindantes don Constantino Fernández, don Joaquín Lorenzo, don Ventura Núñez y don Sandalio Fernández, y mediante a desconocerse sus domicilios, por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicado el otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de dichos edictos, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal a los colindantes expresados, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, se expide la presente con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Colmenar Viejo, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.777)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

Juicio de faltas núm. 162, de 1949.—Por sentencia fecha 13 de agosto de 1949 se condena a Carmen García Tizón a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio, como autora de una falta de estafa.

(B.—4.270)

Juicio de faltas núm. 253, de 1949.—Por sentencia fecha 20 de agosto de 1949 se condena a Paula Cantero Navarro, como autora de una falta por malos tratos, a la multa de 15 pesetas y al pago de la mitad de costas del juicio, absolviendo libremente a Miguel Fernández Viadero, declarando de oficio su parte de costas.

(B.—4.267)

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 247, de 1949, seguido en este Juzgado, contra otra y Nieves Palacios de Andrés se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de agosto de 1949.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don José Martínez Vázquez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y lesiones mutuas, contra Gloria Rodríguez Garrido y Nieves Palacios de Andrés, por lesiones y agresión mutua,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a las denunciadas Gloria Rodríguez Garrido y Nieves Palacios de Andrés a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. Martínez.—Está el sello del Juzgado.—Rubricada y publicada en el mismo día de su fecha.

(B.—4.295)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 557, de 1948, seguido en este Juzgado contra Pablo Ferri Cueli, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de agosto de 1949.—En el Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por el señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal,

habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pablo Ferri Cueli, de treinta y tres años, soltero, hijo de Dolores y de Julián, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pablo Ferri Cueli a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—J. Martínez.—Está el sello del Juzgado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Pablo Ferri Cueli, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente en Madrid, a 22 de agosto de 1949.

(B.—4.296)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 44 de orden, del año 1949, contra Pilar Paniagua Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de agosto de 1949.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Paniagua Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pilar Paniagua Fernández, denunciada, a la pena de quince días de arresto menor en prisión y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución, anótese esta sentencia en el libro de hurtos de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes, y testimonio de esta resolución con atento exhorto al Juzgado municipal de Toledo, y notifíquese esta resolución a la condenada por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Paniagua Fernández, se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 11 de agosto de 1949.

(B.—4.165)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 366 de orden, del año 1949, contra Jesús Hernández Álvarez, por lesiones por agresión a José Mariscal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de agosto de 1949.—El señor don Jesús Nieto García, Juez municipal sustituto del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Fernández Álvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Hernández Álvarez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto García. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Hernández Álvarez, se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de agosto de 1949.

(B.—4.222)

JUZGADO NUMERO 11

Valentín Martín Lobato, cuyas demás circunstancias, así como su paradero, se desconocen; se le notifica que con fecha 22 de agosto de 1949 se ha dictado sentencia en el juicio verbal de faltas número 94, de 1949, sobre daños, que contra el mismo se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, sito en Lepanto, 4, por la que se le condena a la pena de 10 pesetas de multa, indemnización de los daños causados y pago de las costas del juicio.

(B.—4.287)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios verbales de faltas seguidos en dicho Juzgado, y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 65, de 1949, condenando a Manuel García García a la pena de 52 pesetas 50 céntimos de multa, indemnización de 105 pesetas y costas, por la falta de daños.

Juicio núm. 184, de 1949.—Condenando a Tomás Recari García a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión privada, indemnización de 219 pesetas y costas, por la falta de daños.

Juicio núm. 265, de 1949.—Absolviendo a Joaquín Rea Rodríguez y a Ulpiana Bezárez Blanco de la falta de coacción denunciada por Sabina Moreo Rodríguez.

Juicio núm. 280, de 1949.—Absolviendo a Josefa Fuentes Martínez de la falta de hurto denunciada por Juana Collado Pinel.

(B.—4.200)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 366, de 1949, seguido en este Juzgado contra Antonio Mateos García, rebelde, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de agosto de 1949.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Jesús Nieto García, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonio Mateos García,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Antonio Mateos García a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas todas del presente juicio; y en uso de las facultades que me asisten, y de conformidad con el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se le impone la multa de 25 pesetas por su incomparecencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Antonio Mateos García se expide la presente en Madrid, a 10 de agosto de 1949.

(B.—4.203)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 256, de 1949, seguido en este Juzgado contra Antonio Pereda Vivanco, por robo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de agosto de 1949.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don José Martínez Vázquez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto de tuberías de hierro a Seiffer Bienzobas por el referido Antonio Pereda, de treinta y ocho años, soltero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Lodosa (Navarra),

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio Pereda Vivanco a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 85 pesetas al perjudicado y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martínez.—Está el sello del Juzgado.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al referido enjuiciado, últimamente domiciliado en Medodía Grande, núm. 12, bajo, expido la presente en Madrid, a 22 de agosto de 1949.

(B.—4.294)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 303, de 1949, seguido en este Juzgado contra Joaquín Abellán Téllez, rebelde, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de junio de 1949.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Jesús Nieto García, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Joaquín Abellán Téllez, rebelde,

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Joaquín Abellán Téllez, rebelde, y que se declaren de oficio las costas todas del presente juicio; y en uso de las facultades que me asisten, y de conformidad con el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se les impone la multa de 25 pesetas al denunciante Antonio Olaguer-Feliu González y al denunciado Joaquín Abellán Téllez, por su incomparecencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciante y denunciado se expide la presente en Madrid, a 11 de agosto de 1949.

(B.—4.202)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas por lesiones, seguido bajo el núm. 228, de 1948, en sentencia de fecha 23 de julio de 1949 ha sido condenado Salvador Romero Jiménez a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Salvador Romero Jiménez expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 1949.

(B.—4.254)

En el juicio de faltas por malos tratos, seguido bajo el núm. 228, de 1948, en sentencia de fecha 23 de julio de 1949 ha sido condenado el denunciado Salvador Romero Jiménez a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a José Rodríguez Gómez se expide el presente en Madrid, a 23 de julio de 1949.

(B.—4.159)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco García García y su esposa Joaquina Albarrán Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de agosto de 1949.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez en funciones del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Francisco García García y su esposa Joaquina Albarrán Pérez, ambos circunstanciados en estas diligencias,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco García García y a Joaquina Albarrán Pérez a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos, a que indemnizen a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 80 pesetas con 10 céntimos, importe de los daños, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a dichos condenados. Notifíqueseles esta sentencia a medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Constancio Lerma Oquillas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre (rubricado).

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Francisco García García, de veintiocho años de edad, casado, hijo de Francisco y María, y a su esposa, Joaquina Albarrán Pérez, ambos en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de agosto de 1949.

(B.—4.156)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios verbales de faltas que a continuación se relacionan se dictaron las sentencias que también se indican:

Juicio número 154, de 1949, seguido por hurto a Inés Porcel Rodrigo, contra Isaac González Sevilla, se dictó sentencia con fecha 24 de junio último, por la que se absuelve al denunciado Isaac González Sevilla, declarándose de oficio las costas del juicio.

Juicio número 179, de 1949, seguido por malos tratos a Alfonso Tejada Duque de Estrada, contra Pilar Penagos Zalaberro, se dictó sentencia con fecha 24 de junio último, por la que se absuelve libremente a la denunciada Pilar Penagos Zalaberro, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Juicio número 144, de 1949, seguido por lesiones a María Riulllos Villa y otra, contra José Cuesta Ortega, se dictó sentencia con fecha 24 de junio último, por la que se absuelve libremente al denunciado José Cuesta Ortega, declarándose de oficio las costas del juicio.

Juicio número 277, de 1949, seguido por lesiones y escándalo a Pedro García Martínez, contra Sinfiriano Reguera Ramírez, Ignacio Hernández Goñi, Benjamín Simón Gómez, Leandro Flores Herranz y Celedonio Macho Carreres, se dictó sentencia con fecha 8 de julio último, por la que se condena a los referidos denunciados a la pena de diez pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia dos días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria; reprensión privada por la falta de escándalo y a tres días de arresto menor al Sinfiriano Reguera Ramírez por la falta de lesiones, y al pago de las costas por quintas partes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma se expide el presente en Madrid, a 8 de agosto de 1949.

(G. C.—3.176) (B.—4.233)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio número 237, de 1949.—Por el presente se cita a Fabián Palacio Gómez, de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Anacleto y de María de la Cruz, natural de Medina de las Torres (Badajoz), que dijo vivir en la calle de Melquiades Biencinto, número 15, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que comparezca el día 5 de octubre, a las diez y treinta de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Serrano, número 98, primero, al acto del juicio que contra el mismo se instruye por lesiones y al que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.217) (B.—4.283)

Juicio número 159, de 1949.—Por el presente se cita a Juan Berenguer Er-guido, de treinta y cinco años, soltero, hijo de Narciso y de María, natural de Madrid, que vivió en la calle del General Ricardos, número 28, y cuyo actual

paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca ante el Juzgado municipal número 3, sito en la calle de Serrano, número 98, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones con el número 159, de 1949.

(G. C.—3.216) (B.—4.282)

Juicio número 135, de 1949.—Por el presente se cita a Camila Alemán Gómez, de cincuenta y un años, soltera, sus labores, hija de José y de Camila, natural de Alicante, y a Fermín Mena del Río, de treinta y tres años, soltero, hijo de José y de María, natural de Madrid, que vivieron en la calle del General Ricardos, número 79, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 5 de octubre, a las diez y treinta de su mañana, comparezcan ante la Audiencia del Juzgado municipal número 3, sito en la calle de Serrano, número 98, primero, al acto del juicio que a instancia de la primera y contra el segundo se instruye por lesiones; a este acto deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—3.215) (B.—4.281)

Juicio número 425, de 1948.—Por el presente se cita a José Verbes Estévez, de cincuenta y nueve años, casado, ebanista, natural de Valencia, hijo de José y de Vicenta, que vivió en la calle de Toledo, número 107, piso segundo, para que el día 21 de septiembre, a las diez y treinta de su mañana, comparezca ante la Audiencia del Juzgado municipal número 3, sito en la calle de Serrano, número 98, primero, al acto del juicio que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que a dicho acto deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.214) (B.—4.280)

JUZGADO NUMERO 5

José Ignacio Bilbao Abarrátegui, natural de Sondica, hijo de Gregorio y de Julia, de veintinueve años de edad, casado, vecino que fué de Erandio (Bilbao) y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el próximo día 30 de septiembre y hora de las doce de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 30, de Madrid, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 377, del corriente año, que por estafa se sigue contra el mismo.

(B.—4.293)

Juan María Arroitasáuregui Urquiola, de veintisiete años de edad, soltero, artista, domiciliado últimamente en la calle de Urribarri, número 34, de Bilbao, comparecerá el día 30 de septiembre y hora de las doce de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 377, de 1949, que por estafa se sigue contra otro.

(B.—4.292)

Santiago Miranda Marín, de veinticuatro años, soltero, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Madrid y sin domicilio conocido, comparecerá el día 30 de septiembre y hora de las doce de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 30, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 244, del corriente año, que por estafa se sigue contra el mismo.

(B.—4.291)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos bajo el número 514, de 1948, contra otras y Juana de Cubas Algualcil, ha recaído providencia por la que se requiere a dicha condenada para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito

en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.—3.228) (B.—4.307)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo bajo el número 241, de 1948, contra otra y Casimira Montejo de Prada, ha recaído providencia por la que se requiere a dicha condenada para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.—3.229) (B.—4.308)

CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)

El señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia dictada el día 23 de agosto de 1949, en virtud de denuncia de Felipe Pascual, Interventor de Ferrocarriles, por estafa a la R. E. N. F. E., contra Manuel Campos Zamora, de veintiocho años, peón albañil, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle Montoya, número 24, hoy en ignorado paradero y domiciliado por medio de edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de Madrid y de esta provincia, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Soledad, número 20, el día 7 de octubre, a las once horas, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a 25 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida ley Procesal.

(B.—4.325)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 165, del año en curso, sobre hurto, a virtud de denuncia formulada por Juana Tabasco Flores, de veinticuatro años, soltera, hija de Cruz y Leandra, natural de Hilarta de San Juan, que vivió últimamente en Madrid, calle de las Conchas, número 3, contra Fermín Herráiz Benítez, soltero, hijo de Delfín y Valentina, natural de Alconchel de la Estrella, que vive en la Ribera del Manzanares, ignorándose término y número, y respecto de los que se ignora su actual paradero, se cita a ambos por medio de la presente, a fin de que el día 16 de septiembre, a las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, y asistan con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse a las sesiones del juicio.

(G. C.—3.213) (B.—4.279)

MIRANDA DE EBRO

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 37, de 1949, que se sigue en este Juzgado por hurto, ha acordado se cite al encartado Félix Vallejo Guillén, de diecisiete años, soltero, cantero, natural de Madrid y, al parecer, con residencia en dicha capital (Atocha, 26, bajo), como asimismo a Ana María Iglesias Suco, de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Cangas de Onís y vecina, al parecer, en Gijón (plaza del Márquez, núm. 15), para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de septiembre, a las cinco y media de la tarde, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que lo hagan con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—3.149) (B.—4.219)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS**EL GOLOSO (MADRID)**

Flores Molina (Antonio), hijo de Angel y de Florentina, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, soltero, desconocido en el domicilio que dió (Doctor Santero, número 11), soldado que fué del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61, encartado en la causa número 138.658, de 1946, por hurto, habiendo extinguido la pena que le fué impuesta en la misma; comparecerá en el término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Eventual del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias número 31, sito en El Goloso (Madrid), a fin de notificarle la resolución recaída en la información de insolvencia dimanante de la referida causa, en la que es declarado insolvente, sin perjuicio de lo que procediera en caso de venir a mejor fortuna; apercibido que de no hacerlo en el plazo señalado se le dará por notificado.

El Goloso (Madrid), 13 de agosto de 1949.—El Teniente Juez instructor (ilegible).

(B.—4.149)

GRANADA

Rodríguez García (María del Rosario), natural de Granada, de estado viuda del Teniente de Caballería fallecido don José Moreno Muñoz, domiciliada últimamente en Granada, calle Carrera Darro, número 21, comparecerá ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad más próxima a su residencia, manifestando su actual residencia y domicilio, el cual se comunicará al Comandante de Artillería Juez instructor don Miguel Álvarez Rosa, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, sito en bajos de Capitanía General de la 9.ª Región Militar, Granada.

Granada, a 25 de junio de 1949.—El Comandante Juez instructor, Miguel Álvarez Rosa.

(G. C.—3.209) (B.—4.258)

JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUM. 1

Juan Fluxet March, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Arraz de Calais, Francia, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 630 milímetros; alistado por el distrito del Centro, de esta capital, domiciliado últimamente en Arraz (Paso de Calais, Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Benjamín Real Tébar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

(G. C.—3.144) (B.—4.189)

José Fondéville Riera, hijo de Ramón y de Joaquina, natural de Toulouse (Francia), de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 650 milímetros; alistado por el distrito del Centro, de esta capital, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Benjamín Real Tébar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 16 de agosto de 1949.—El Juez instructor, P. O., el Secretario, José Morales López.

(G. C.—3.145) (B.—4.190)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 25 32 02